



**RESOLUCION N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP 2025**

**752 -ISPTyVc**

El Expediente N° 0600-356-2025 y agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ramón Harman, apoderado legal de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA -EJESA, en contra de la Resolución N° 178-SUSEPU- de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos - SUSEPU.

Que, a fin de permitir la apertura de la presente instancia, el recurrente debe cumplir con la carga de exponer una crítica concreta y razonada de las partes de la resolución que considere equivocadas, sin embargo, reitera planteos ya insinuados que fueron evaluados y descartados al rechazar la Solicitud de Revisión y resolver el Recurso de Revocatoria.

Que, la Distribuidora expresa como agravios, Falta de consideración de los elementos invocados y agregados en las actuaciones, Errónea valoración y desconocimiento del peritaje de la Distribuidora y la causa real de la falla, Atribución de responsabilidad objetiva sin prueba de causalidad, Inversión indebida de la carga de la prueba técnica, exigencia normativa existente.

Que, el planteo relativo a la Errónea valoración y desconocimiento del peritaje y la causa real de la falla, la recurrente recién incorpora en esta instancia, dos peritajes nuevos con fecha 3 de mayo de 2024

Que, siendo así, amén de que ha operado la preclusión procesal para incorporar los mismos, es la propia Distribuidora la que omitió incorporar los mismos en las etapas procesales oportunas, a pesar de que supuestamente, contaba con los Peritajes cinco meses antes de que la Gerencia del Usuario dictara la Disposición N° 085-GU de fecha 13 de noviembre de 2024.

Que, el resto de los agravios ya fueron evaluados y descartados al rechazar la Solicitud de Revisión y dictar la resolución en crisis.

Que, para concluir, de los Informes obrantes a fs. 18/19 del Expediente N° 0600-356-2025, el Departamento de Calidad de Servicio Eléctrico indica que, de acuerdo a los antecedentes de los Índices de Calidad Comercial y Novedades Diarias del Sistema Eléctrico Comercial Provincial correspondiente a Reclamos Comerciales “Se registraron otros reclamos por servicios dañados de usuarios de la SET SE 0397”. A su vez, concluye “...que surgen de las situaciones elementales que permiten determinar un nexo causal entre la falla que presentaron los/



*1.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°*

*752*

*-ISPTyV-*

*"hechos eléctricos denunciados como dañados y los eventos ocurridos (caída de rayo a causa de una fuerte tormenta eléctrica) en las redes de distribución de energía eléctrica a cargo de la Distribuidora."*

Que, la Superintendencia de Servicios Públicos - SUSEPU- al contestar el planteado del Artículo 145º de la L.P.A. ratifica todo lo actuado por esa repartición y manifiesta que corresponde confirmar el acto atacado, por encontrarse el mismo ajustado a los hechos y a la normativa vigente.

Que, en opinión del Coordinador de Asuntos Legales compartida por el Director General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, el presente recurso debe desestimarse.

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE SA - a través de su apoderado legal el Dr. Ramón Harman, en contra de la Resolución N° 178-SUSEPU- de fecha 20 de mayo de 2025, por las razones expuestas en el escrito. -

ARTÍCULO 2º: Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con la Disposición N° 085-GU- de fecha 13 de noviembre de 2024 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º: Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA